

Séptima. *Indemnizaciones.*—El incumplimiento de este contrato por debajo del 90 por 100 de la cantidad estipulada a efectos de entrega y recepción de la naranja dará lugar a una indemnización que se fija del siguiente modo:

A) Si el incumplimiento es imputable al vendedor, consistirá en una indemnización al comprador del 100 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar las cantidades, variedades y calidades contratadas, más los gastos de transporte de la fruta, si los hubiere.

Si el incumplimiento fuese imputable al comprador que se negase a la recepción de la naranja en las cantidades, variedades y calidades contratadas, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 100 por 100 del valor estipulado para las cantidades que no hubiese querido recibir, más los gastos de transporte de la fruta, si los hubiere.

Cuando el incumplimiento se derive de la negligencia o morosidad, de cualquiera de las partes, se tendrá en cuenta la valoración de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación novena, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en los párrafos anteriores.

Se entiende que para que exista indemnización no deberá presentarse un caso justificado de incumplimiento de contrato.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros, averías constatadas, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas, etc. no controlables por cualquiera de las partes contratantes.

B) Si la organización de productores dejara de percibir las ayudas fijadas en el Reglamento (CE) 2202/96, por causas de incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación u otras fijadas en el Reglamento (CE) 1092/01 por la Industria Transformadora, referidas a la fruta recibida amparada en el presente contrato, dará lugar a una indemnización por parte del comprador al vendedor, de un importe igual a la ayuda dejada de percibir.

Si se produjese alguna de estas incidencias contempladas en los anteriores epígrafes A y B, ambas partes convienen el comunicarlo entre sí y a la Comisión de Seguimiento, dentro de los siete días siguientes de haberse producido.

Octava. *Arbitraje.*—Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación novena, deberá someterse al arbitraje regulado en la ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Novena. *Comisión de Seguimiento. Funciones y financiación.*—El control, seguimiento de cantidades contratadas, sus modificaciones, si las hubiere, y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento de Transformados a base de Naranjas y Clementinas, constituida por representación paritaria, que cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor e industrial, a razón de 5 pesetas/Tm (0,03 euros/Tm) de naranja contratada por cada parte contratante, haciéndose responsable el comprador del pago de la totalidad de dicha aportación según acuerdo adoptado por dicha Comisión.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los seis ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento, remitiendo el comprador cada una de las copias a sus respectivos destinatarios.

El comprador,

El vendedor.

17758 *ORDEN de 6 de septiembre de 2001 por la que se homologa el contrato-tipo plurianual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo plurianual de compraventa de naranjas con destino a su transformación en zumo, formulada por las industrias y organizaciones de productores y cooperativas de producción integradas en la Asociación Comisión de Seguimiento de Transformados a base de Naranjas, Mandarinas y Clemen-

tinias (CIT ZUMOS), acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos-tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo plurianual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de septiembre de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Director general de Alimentación.

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato-tipo plurianual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo

Contrato número

En a de de 2001.

De una parte, como vendedor la Organización de Productores, CIF con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Y de otra parte, como comprador, la industria, CIF, con domicilio social en, CP, calle, número, provincia, representada en este acto por D., como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de naranjas, con destino a su transformación en zumo, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador se obliga a transformar en zumo, las cantidades de producto recibidas, de la forma establecida en los Reglamentos (CE) 2200/96, 2202/96, 2699/00, 1092/01, en las condiciones que se pactan en el presente contrato kilogramos de naranjas.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Los frutos entregados a la industria deberán responder a los requisitos mínimos contemplados en el Reglamento (CE) 1092/01.

Estar enteros y ser calidad cabal y sana y aptos para la transformación, quedando excluidos los productos afectados por la podredumbre.

productor e industrial, a razón de 5 pesetas/Tm (0,03 euros/Tm) de naranja contratada por cada parte contratante, haciéndose responsable el comprador del pago de la totalidad de dicha aportación según acuerdo adoptado por dicha Comisión.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedente se firman los seis ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento, remitiendo el comprador cada una de las copias a sus respectivos destinatarios.

El comprador,

El vendedor,

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17759 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 19 de julio de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican becas para determinados cursos del programa de formación para funcionarios iberoamericanos.*

El Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Director del Instituto de Estudios Fiscales, han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 19 de julio de 2001, por las que se adjudican las becas del XXIII curso iberoamericano sobre técnicas aduaneras internacionales, del XXI curso de instituciones y técnicas tributarias, del XI curso sobre usos y aplicaciones del catastro y del V curso sobre presupuestación, contabilidad y control del gasto público, del programa de formación para funcionarios iberoamericanos, convocado por resolución de 28 de febrero de 2001.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEJO

Resolución conjunta de 19 de julio de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican las becas del XXIII Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales, del XXI Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias, del XI Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro y del V Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público, del programa de formación para funcionarios iberoamericanos, convocado por Resolución de 28 de febrero de 2001

En virtud de lo establecido en la norma decimotercera de la Resolución de 28 de febrero de 2001 [(«Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en virtud de las facultades delegadas por la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), y el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27), acuerdan la adjudicación definitiva de becas para la realización de los siguientes cursos:

XXIII Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales.

XXI Curso de Instituciones y Técnicas Tributarias.

XI Curso sobre Usos y Aplicaciones del Catastro.

V Curso sobre Presupuestación, Contabilidad y Control del Gasto Público.

que se celebrarán en Madrid (España), del 29 de octubre al 30 de noviembre de 2001, a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de julio de 2001.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga Salamanca.—El Director general, Juan José Rubio Guerrero.

ANEXO

XXIII Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales

Beca de Alojamiento y Desayuno

Nombre: Gioconda Jofre Pávez.

Cargo: Profesional Aduanero.

País: Chile.

Beca de Alojamiento, Desayuno y Transporte Aéreo

Nombre: Osvaldo Aquieri.

Cargo: Jefe Fiscalización de Operaciones Aduaneras.

País: Argentina.

Nombre: Hugo Néstor Gómez.

Cargo: Director de Aduanas Metropolitanas.

País: Argentina.

Nombre: Jorge Armando Navarro Calderón.

Cargo: Gerente Regional.

País: Bolivia.

Nombre: Freddy Rocha Orozco.

Cargo: Jefe de Unidad de la Aduana Nacional.

País: Bolivia.

Nombre: José Roberto Rodríguez Barbosa.

Cargo: Inspector Jefe de Aduana.

País: Brasil.

Nombre: Diana Patricia Cardona de Gómez.

Cargo: Jefe de División del Servicio de Aduanas.

País: Colombia.

Nombre: Dagoberto Ramón Esquivia Agamez.

Cargo: Profesional en Ingresos Públicos.

País: Colombia.

Nombre: Rafael Bonilla Vindas.

Cargo: Gerente de la Aduana de Santamaría.

País: Costa Rica.

Nombre: Bernardo Ovaes Navarro.

Cargo: Gerente de la Aduana Central.

País: Costa Rica.

Nombre: Arnaldo Torres Ramos.

Cargo: Profesional Aduanero.

País: Chile.

Nombre: José Amado Antigua Then.

Cargo: Supervisor de Aduanas.

País: R. Dominicana.

Nombre: Luis Alberto Durán García.

Cargo: Gerente de Normativa Tributaria.

País: Ecuador.

Nombre: Clara Luz Marroquín y Marroquín de Lucero.

Cargo: Jefe del Departamento de Aplicación de Acuerdos Económicos.

País: Guatemala.

Nombre: Tamara Virginia Espinosa Herrera de Meléndez.

Cargo: Analista de Estadística.

País: Panamá.

Nombre: Serrana Luaces Balbi.

Cargo: Directora de Departamento.

País: Uruguay.

Nombre: Richard Zambrano Chacón.

Cargo: Profesional Administrativo Grado 10.

País: Venezuela.

Beca de Alojamiento, Desayuno, Transporte Aéreo y Manutención

Nombre: Jacqueline Cruz Lanza.

Cargo: Oficial de Valoración.

País: Honduras.

Suplentes

Nombre: Carlos Luis Monzó.

Cargo: Administrador de Aduana.

País: Argentina.

Nombre: Valeria Verónica Visintín.

Cargo: Responsable de Fiscalizaciones conjuntas.

País: Argentina.